



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

DECRETON° **4896** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021

V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-161-2021
C/ Agregado: 1050-429-2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Abel Marcelo Tolaba, D.N.I. N° 28.804.493, en contra de la Resolución N° 3539-E-2021 de fecha 18 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución atacada dispone rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto ante la Ministra de Educación por el Sr. Abel Marcelo Tolaba en contra del Listado Único de Orden de Mérito LUOM/2020 Provisorio, establecido por la Junta Provincial de Calificación Docente- Sala Superior.

Que, el recurrente se notifica de la Resolución N° 3539-E-2021 en fecha 21 de mayo de 2021, presentando Recurso Jerárquico el día 10 de junio de 2021 a horas 10:00 cuando ya había precluido la oportunidad procesal para hacerlo, encontrándose vencidos los plazos para la interposición del presente recurso.

Que, la Ley Procesal Administrativa establece en su Art. 141: "El recurso se presentará directamente sin necesidad de que sea concedido por la autoridad inferior y en el plazo de diez días hábiles improrrogables desde que la resolución fue notificada en forma al interesado. Pasado este plazo caducará el derecho de interponer recurso jerárquico."

Que, el Artículo 45° de la Ley N° 1886 dispone que "Los plazos fijados en la Ley Procesal Administrativa son perentorios e improrrogables los acordados para interponer Recursos. El derecho que se hubiere dejado de usar, se tendrá por perdido, sin necesidad de petición y declaración alguna...";

Que, dada la claridad de la norma y en las probanzas de autos, no resulta procedente abrir la presente instancia recursiva, constatando que el quejoso dedujo el planteo fuera de término, quedando en consecuencia firme y consentida la Resolución N° 3539-E-2021.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado deviene en extemporáneo, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Abel Marcelo Tolaba, D.N.I. N° 28.804.493, en contra de la Resolución N° 3539-E-2021 de fecha 18 de mayo de 2021, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



4896

E-

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

LIC. MARÍA TERESA BOVI
Ministra de Educación



C. RN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Dra. Mariana S. Almada Sorroza
Directora de Despacho y
Asuntos Jurídicos
Ministerio de Educación